

## **METODOLOGÍA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE GOBIERNOS LOCALES, MUNICIPALIDADES Y DE ENTES PÚBLICOS, BAJO TALES JURISDICCIONES**

La presente metodología abarca criterios de clasificación para diversos tipos de bonos emitidos por gobiernos provinciales y municipales, y diversos entes públicos que operen bajo tales jurisdicciones.

Se clasificará en base a la solvencia del emisor y a las características del bono o instrumento (teniendo en cuenta que la categoría AAA será la representativa de más bajo riesgo para el inversionista, aumentando el riesgo hasta la categoría D, que será la de más alto riesgo).

Las categorías de riesgo están basadas en diferentes grados, en los siguientes factores, considerados como un todo:

- a) La probabilidad de no pago, es decir, la capacidad o disposición del emisor a pagar los intereses y el capital adeudado, de acuerdo a los términos pactados originalmente en el contrato de emisión del respectivo bono.
- b) Las garantías, avales u otro tipo de características o provisión especial contemplada por la emisión, que pueden otorgar seguridades adicionales más allá de la solvencia del emisor.
- c) Los resguardos para los tenedores de los bonos establecidos en el contrato de emisión, en caso de eventual insolvencia, reorganización o deterioro significativo de la situación financiera del emisor.

### **Procedimientos de clasificación**

#### **Análisis previo:**

Se procederá a evaluar la información respecto al bono. En caso de juzgarse la misma como "insuficiente", se procederá a calificar al bono en categoría E.

Será considerada información "insuficiente" toda vez que se presuma falsedad en la información suministrada a la Clasificadora, o toda vez que los requerimientos de información solicitados por la Clasificadora al emisor, relativos a los ítems de clasificación detallados en la presente Metodología no sean suministrados, o que la misma sea juzgada como muy incompleta por parte de la Clasificadora.

En aquellos casos en que la información se juzgara como "suficiente", se seguirán los Procedimientos Normales de Clasificación que se detallan más adelante.

En aquellos casos en que el emisor haya sido constituido en forma reciente y que por ende se carezca de información histórica representativa respecto al mismo, la Clasificadora juzgará si cuenta con elementos que pudieran sustituir esa falencia en forma convincente. De juzgarse estos elementos como insuficientes, se clasificará el bono en Categoría E. En caso de que los elementos adicionales fueran juzgados "suficientes", se dejará expresa constancia de esta situación con una llamada especial, y se continuará con la aplicación de los Procedimientos Normales de Clasificación.

## **Procedimientos Normales de Clasificación**

### **Evaluación de la solvencia del emisor:**

Corresponde a los análisis conjuntos de los siguientes cuatro indicadores:

- a) Demografía y geografía económica
- b) Economía local
- c) Análisis financiero
- d) Riesgo político y administrativo

### **Clasificación de la solvencia del emisor:**

La clasificación de la solvencia del emisor se hará en función de la clasificación asignada a cada uno de los indicadores definidos con anterioridad como I) Demografía y geografía económica, II) Economía local, III) Análisis financiero y IV) Riesgo político y administrativo.

### **Características del instrumento:**

Las características del instrumento se calificarán en dos niveles, Nivel 1 y Nivel 2. Dicha clasificación se hace en consideración a la mayor o menor protección que otorga al inversionista la naturaleza del conjunto de garantías, resguardos y atributos del instrumento respecto a su pago.

Se clasificará en Nivel 1 cuando las garantías, los resguardos o los atributos especiales que posee el instrumento, otorgan una protección al inversionista que lo hace independiente de la solvencia del emisor.

Se clasificará en Nivel 2 cuando el instrumento no posee resguardos ni atributos especiales, o, en caso de existir, éstos no otorgan al inversionista una protección adicional a la solvencia del emisor.

### **Clasificación final:**

Para obtener la clasificación final se combina la clasificación de la solvencia del emisor (que determina las distintas categorías) con la clasificación de las características del instrumento. Ésta se otorga de acuerdo a si se cumple el punto a) o el punto b) citados a continuación:

- a) Si las características del instrumento fueron calificados en Nivel 2, la clasificación final será la clasificación de la solvencia del emisor. En este caso la clasificación final es igual a la clasificación de la solvencia del emisor ya que el instrumento no posee garantías, resguardos ni atributos especiales, o en caso de existir, éstos no otorgan al inversionista una protección adicional a la solvencia del emisor. La clasificación final corresponde a la determinada en la última tabla.
- b) Si las características del instrumento fueron calificados en Nivel 1, la clasificación final podrá ser la clasificación de la solvencia del emisor determinada en la última tabla, incrementada en hasta dos categorías, de acuerdo a la naturaleza y extensión de las garantías, los resguardos o los atributos especiales que posee el instrumento.